

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S. A. DE C. V.
R. F. C. RSN990329AP7
FERNANDO BENÍTEZ No. 189
COL. CIUDAD SATÉLITE SUR
SALTILLO, COAHUILA C. P. 25113

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 30 de noviembre de 2009, los suscritos CC. ARELI DE JESÚS GODINA YOUNG y VÍCTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Oficina de Recaudación de Rentas de Saltillo, en cumplimiento de la notificación del oficio No. LSF5-047/2009 de fecha 22 de septiembre de 2009, emitido por el Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal con No. 4729906163 a cargo del contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S. A. DE C. V., y con fundamento en los Artículo 134 fracción I y 136 Segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos lo días 05 de octubre y 25 de noviembre de 2009 en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES Y SOLDADURAS DEL NORTE, S. A. DE C. V., sito en la calle Fernando Benítez número 189 de la Colonia Ciudad Satélite Sur, en esta ciudad, haciendo constar que no fue posible realizar la diligencia de notificación respectiva en virtud de que en las visitas realizadas al domicilio en los distintos días y a distintas horas, no fue posible localizar al contribuyente, ya que en el domicilio fiscal nunca atiende persona alguna, se encuentra cerrado herméticamente y en condiciones de abandono, además nos informó la vecina Amalia Pérez Gómez, de la casa marcada con el número 257, que el domicilio se encuentra deshabitado desde hace aproximadamente 3 meses, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos de Hospedaje). La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante la autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal vigente en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente. Se levanta la presente acta a las 11:45 horas del día 30 de noviembre de 2009, firmándola de conformidad.

NOTIFICADOR- EJECUTOR



ARELI DE JESÚS GODINA YOUNG

NOTIFICADOR- EJECUTOR



VÍCTOR JESÚS BURCIAGA BAHENA



EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE